



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICIA otorgado el 01 de Febrero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 4309 - 2021.-

Santiago, 02 de Febrero de 2021.-



723456890262
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456890262.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456890262>.- .-

CUR Nro: F4808-723456890262.-

1 REPERTORIO N° 4309 - 2021

2 MAP

3 OT 9706

4

5

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

6

PARTE PERTINENTE

7

8

ACTA



10

11

12

SESIÓN ORDINARIA N° 659

13

14

DEL HONORABLE DIRECTORIO DE

15

16

17

18

ENAP REFINERÍAS S.A.

19

20

21

22

23 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a primero de Febrero del año dos mil

24 veintiuno, ante mí, JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ, chileno, abogado, Notario

25 Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular,

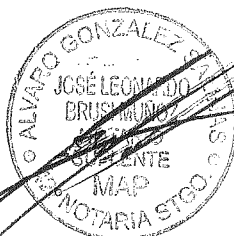
26 don ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS, según consta en Decreto Judicial

27 debidamente protocolizado, al final de los Registros del mes pertinente, con

28 oficio en calle Agustinas mil setenta, segundo piso, comparece: don IGOR ELIAS

29 ROCO CRISTI, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diecisiete

30 millones veinticuatro mil trescientos cuarenta guión cuatro, con domicilio en



1 Avenida Apoquindo número dos mil novecientos veintinueve, piso cinco, comuna
2 de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien
3 acredita su identidad mediante la exhibición de la cédula antes señalada y
4 expone: Que debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir a
5 escritura pública parte pertinentes del **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**
6 **NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL HONORABLE DIRECTORIO**
7 **DE ENAP REFINERÍAS S.A.**, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE LA SESIÓN
8 **ORDINARIA NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL HONORABLE**
9 **DIRECTORIO DE ENAP REFINERÍAS S.A., CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE**
10 **DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE** En Santiago, Región Metropolitana, a las
11 diecisiete: treinta horas, en las oficinas de la Empresa Nacional del Petróleo (en
12 adelante, indistintamente "ENAP" o la "Empresa"), ubicadas en Av. Apoquindo
13 número seiscientos cincuenta y nueve, comuna de Las Condes, se celebró la
14 sesión Ordinaria del H. Directorio de la **ENAP REFINERÍAS S.A. número**
15 **seiscientos cincuenta y nueve**, con la asistencia de los señores directores, don
16 Fernando Massú Taré, doña Ana Holuigue Barros, don Rodrigo Azócar Hidalgo,
17 don Marcos Varas Alvarado y don José Luis Mardones Santander. Presidió la
18 sesión, el Vicepresidente señor Fernando Massú Taré. Participó también de la
19 sesión el Gerente General, don Pablo Sufán González; la Gerente de
20 Planeamiento Estratégico y Gestión de ENAP, doña Jacqueline Saquel Mediano y
21 la Gerente Legal, doña Tatiana Munro Cabezas. Actuó como Secretaria del H.
22 Directorio especialmente designada al efecto la Gerente Legal. **Cuatro. NUEVA**
23 **ESTRUCTURA DE PODERES CORPORATIVA.** Tomó la palabra la Gerente Legal
24 para informar que se ha venido trabajando en una actualización a la estructura
25 de poderes aprobada por este H. Directorio en su sesión ordinaria del mes de
26 Septiembre de dos mil diecinueve, debido principalmente a los cambios
27 ocurridos en la organización a partir de su otorgamiento, a la necesidad de
28 incorporar a algunas personas como apoderados, especialmente en las unidades
29 operativas de la compañía; ajustar cargos, precisar el alcance de ciertas
30 facultades y subsanar ciertos aspectos meramente formales de numeración,



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIA 42°

Agustinas 1070, 2° piso
SANTIAGO

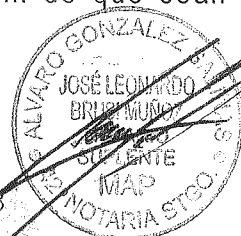
1 redacción y concordancia. En todo caso, agregó, se mantienen íntegramente las
2 categorías de apoderados, su clasificación de acuerdo al monto que puedan
3 comprometer, el sistema de doble firma como regla general y la posibilidad de
4 delegar el ejercicio de las facultades, todo, de acuerdo a la estructura original
5 de poderes. **ACUERDO número seiscientos cincuenta y nueve guión cuatro:**
6 El Directorio de ENAP Refinerías S.A., por la unanimidad de sus miembros,
7 aprueba la revocación total de los poderes conferidos mediante acuerdo número
8 seiscientos cuarenta y uno – uno, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil
9 diecinueve. La revocación comenzará a regir a contar de la reducción a escritura
10 pública de toda o parte pertinente del acta que contiene el presente acuerdo. Sin
11 perjuicio de lo anterior, la revocación de poderes materia de este acuerdo no
12 afectará la validez de los actos ejecutados por los mandatarios, en ejercicio de
13 sus facultades, hasta la fecha ya indicada. Asimismo, se deja expresa
14 constancia que se mantienen plenamente vigentes los mandatos judiciales que
15 se hayan otorgado para juicios que se encuentren actualmente en tramitación y
16 las delegaciones especiales válidamente emitidas de conformidad a la estructura
17 de poderes vigente a la fecha de su otorgamiento. Los poderes revocados se
18 encuentran reducidos a escritura pública con fecha quince de noviembre de dos
19 mil diecinueve, repertorio número sesenta y dos mil setecientos setenta - dos
20 mil diecinueve, ante Notario de Santiago don Álvaro González Salinas e inscritos
21 a fojas ciento cuarenta y tres número noventa y dos, en el Registro de Comercio
22 del año dos mil diecinueve, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de
23 Concón. **ACUERDO número seiscientos cincuenta y nueve guión cinco:** El
24 Directorio de ENAP Refinerías S.A., por la unanimidad de sus miembros,
25 aprueba la nueva estructura de poderes propuesta por la Administración, que se
26 detalla en los numerales siguientes de este acuerdo, la que estará dividida en
27 categorías de apoderados, compuesta por apoderados generales clase A y clase
28 B, y apoderados especiales ("E") según la materia; a través de la cual se dota a
29 los distintos niveles jerárquicos de ejecutivos de la Empresa de las atribuciones
30 que para cada categoría se indican, a fin de que sean ejercidas en la forma y



Pag: 4/31



Certificado Nº
723456890262
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 con limitaciones que se prescriben en cada una de las secciones. Todo lo
2 anterior, sin perjuicio de las demás facultades que expresamente les sean
3 conferidas por este H. Directorio o de las cuales estén investidos de
4 conformidad con la ley y los reglamentos. **Uno. APODERADOS GENERALES:**
5 **APODERADOS CLASE A:** Formarán parte de esta categoría y se designan
6 apoderados de esta clase, las siguientes personas: Gerente General, don **Pablo**
7 **Andrés Sufán González;** Gerente General de ENAP, don **Andrés Roberto**
8 **Roccatagliata Orsini;** Gerente de Exploración y Producción, doña **Denisse**
9 **Andrea Abudinén Butto;** Gerente Comercial, doña **Yasna Eugenia Ross**
10 **Romero;** Gerente Corporativa de Finanzas y Planificación, doña **Jacqueline**
11 **Alejandra Saquel Mediano;** Gerente de Administración y Finanzas, **Daniel**
12 **Emilio Lazo Varas,** y, al Gerente de Supply Chain, don **Julio Arturo Aranis**
13 **Vargas.** **APODERADOS CLASE B:** Formarán parte de esta categoría y se
14 designan apoderados de esta clase, las siguientes personas: Gerente Legal,
15 doña **Tatiana Andrea Munro Cabezas;** Gerente de Seguridad y Salud
16 Ocupacional; don **Leonardo Antonio Canales Moreno;** Gerente Corporativo de
17 Personas; don **Tomás Andrés León Schleyer;** Gerente de Auditoría Interna, don
18 **David Esteban Varas Madariaga;** Gerente de Compliance y Riesgo, don **Juan**
19 **Pablo Larraín Edwards;** Gerente de Operaciones de Refinerías, don **Patricio**
20 **Gabriel Farfán Borquez;** Gerente de ENAP Sipetrol Argentina, don **Eduardo**
21 **Alejandro Tapia Alvayay;** Gerente de ENAP Sipec Ecuador, don **Diego Díaz**
22 **Proaño;** Gerente de Explotación y Producción ENAP Magallanes, don **Rodrigo**
23 **Bustamante Villegas;** Gerente de ENAP Refinería Bío Bío, don **Álvaro Eduardo**
24 **Hillerns Velasco;** Gerente de ENAP Refinería Aconcagua, don **Edmundo**
25 **Enrique Piraino Suez;** Gerente de Ventas Productos Refinados, don **Patricio**
26 **Pérez-Cotapos Marín;** Director de Operaciones Cogeneradoras, don **Flavio**
27 **Soares Pedreira;** Gerente de Ventas Gas y Energía, don **Mario Andrés Téllez**
28 **Gamboa;** Jefe Control de Gestión, don **Mariano Ignacio Pallero;** Gerente de
29 Exploraciones Magallanes; **Iván Arriagada Saldías;** Gerente de Exploraciones y
30 Reservorio, don **Lisandro Rojas Galliani;** Gerente de Proyectos Explotación y



1 Producción, don Juan Francisco Díaz Anaiz; Director Comercial Refinería y
2 Comercialización Magallanes, don René Benavides Palma; Gerente de
3 Logística, don Carlos Mauricio Naveas Farias; Gerente de Desarrollo de
4 Proyectos Refinería y Comercialización, don Italo Rodrigo Olivares Díaz;
5 Director Terminal Quintero, don Juan Pablo Rhodes Valenzuela; Director de
6 Operaciones Refinería y Comercialización Magallanes, don Claudio Javier
7 Águila Águila; Gerente de Aprovechamiento Corporativo, don Andrés Aranda
8 Ferreira; Gerente de Perforación y Completación de Pozos Magallanes, don
9 Edwards Arturo Godoy Dobson; y Gerente de Producción Magallanes, don
10 Jorge Antonio Ojeda Pedraza; Gerente de Medio Ambiente don Cristian
11 Antonio Núñez Riveros; y el Subgerente de Obras y Proyectos Magallanes, don
12 Oscar Eduardo Oyarzún Oyarzún. Dos. FACULTADES GENERALES
13 APODERADOS CLASE A Y B: Dos punto uno. Facultades Generales: Los
14 apoderados, en la forma que se indicará más adelante, estarán facultados para
15 acordar y suscribir toda clase de contratos, convenios, declaraciones y actos
16 jurídicos que requiera la marcha, administración y negocios de la Empresa,
17 pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones,
18 estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de
19 su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas,
20 honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas
21 o esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de
22 entrega, facultades de percibir y entregar, así como enmendarlos, modificarlos o
23 reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto,
24 rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general,
25 terminarlos o solicitar su terminación, ejercitar todos los derechos que a la
26 Empresa le correspondan conforme a los mismos, exigir rendiciones de cuentas,
27 aprobarlas u objetarlas, ceder contratos o subcontratar. Para tal efecto, podrán
28 otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren
29 necesarios. En especial y sin que la enumeración que se efectúa a continuación
30 sea taxativa sino meramente enunciativa, y sin perjuicio de las facultades



1 especiales que, en cada caso, se reconocerá a los apoderados Clase A y B más
2 adelante en este acuerdo, podrán pactar y suscribir: a) Contratos de promesa
3 sobre bienes raíces; b) Comprar, vender, enajenar y permutar bienes raíces; c)
4 Compraventas, cesiones, permutas, ventas condicionales y en general, la
5 adquisición y enajenación, a cualquier título, de toda clase de bienes muebles
6 corporales e incorporales, incluyendo la enajenación por medio del endoso de
7 conocimientos de embarque; d) Contratos de arrendamiento de bienes, pudiendo
8 dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, concertando el
9 precio, modalidades y demás condiciones de tales contratos, hacer los gastos
10 propios de la administración y refacciones de toda clase; transferir, renovar,
11 prorrogar, rescindir o modificar tales contratos cuando fuere necesario; cobrar,
12 percibir y pagar las rentas en término, así como las atrasadas o cualquier suma
13 de dinero que pueda adeudarse por cualquier otro concepto, firmar o exigir los
14 correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del
15 caso; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los arrendatarios el pago
16 de impuestos y reparaciones a su cargo, celebrar contratos de arrendamiento
17 con promesa de compraventa o leasing operativos o financieros sobre toda clase
18 de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; e) Cesiones de toda
19 clase de derechos reales, personales y litigiosos, y aceptar cesiones de los
20 mismos; f) Otorgar prendas o hipotecas para asegurar el pago de obligaciones
21 de la Empresa o de terceros, aceptar dichas garantías en favor de la Empresa,
22 recibir en prenda en favor de la empresa valores mobiliarios, derechos, acciones
23 y demás bienes corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil,
24 bancaria, sean cualesquiera otras especiales, como asimismo, alzar y/o cancelar
25 los gravámenes antes señalados; g) Seguros contra cualquier riesgo, sobre
26 personas, bienes, patrimonio o valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos,
27 estipular plazos y demás condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar
28 pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar indemnizaciones en casos de
29 siniestro; h) Contratos de depósito de toda clase de bienes, conviniendo sus
30 condiciones; i) Contratos de comodato y concesiones, tanto de bienes de la



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIA 42°

Agustinas 1070, 2° piso
SANTIAGO

1 Empresa como de bienes nacionales de uso público o fiscales, de confección de
2 obra material, leasing, secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio,
3 anticresis, cuenta corriente mercantil, comisión, correduría, fletamento, agencia,
4 distribución, representación, contratos de construcción, estudios de ingeniería,
5 fabricación y mantención, contratos de trabajos petroleros específicos y
6 especiales de operación petrolera; j) Contratos de transporte por vía terrestre,
7 marítima, fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte adecuado, de
8 despacho de naves y mercaderías en general consignadas a la empresa o a las
9 empresas que ésta represente o de las que sea agente o para el embarque de
10 los artículos, productos de todo tipo, materias o mercaderías que ella produzca,
11 remita o exporte o importe por cuenta propia o ajena; k) Contratos para la
12 explotación de franquicias y toda clase de servicios comerciales, pudiendo
13 incluso actuar como representante de compañías extranjeras; l) Celebrar
14 cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo acordar y modificar toda clase
15 de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes
16 y otras disposiciones reglamentarias y sean de su esencia, naturaleza o
17 meramente accidentales y, en especial, aceptar toda clase de cauciones en favor
18 de la Empresa, ejercitar y renunciar acciones de nulidad, resolución, rescisión y,
19 en general, ejercer y renunciar los derechos que competen a ENAP. m)
20 Reconocer o desconocer expresamente obligaciones, incluso anteriores a la
21 fecha de hoy, que la Empresa tuviere o se alegare que tuviere por terceros;
22 realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros
23 tuvieren con la Empresa; n) Pagar a toda clase de personas naturales o
24 jurídicas, cualquier deuda, obligación o indemnización que la Empresa adeudare;
25 exigir los recibos y cartas de pago que correspondieren; efectuar novaciones;
26 realizar delegaciones de obligaciones, subrogaciones o remisiones de deuda;
27 otorgar o acordar quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones, y en
28 general extinguir todo tipo de obligaciones a través de las modalidades previstas
29 en la ley o en el respectivo contrato; ñ) Cobrar y percibir de toda clase de
30 personas naturales o jurídicas cualquier suma de dinero, bajo cualquiera de las



Pag: 8/31



Certificado Nº
723456890262
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 modalidades previstas en la normativa vigente, sea que correspondan a deudas,
2 indemnizaciones o cualquier tipo de obligación que fuere adeudada a la
3 Empresa, a cualquier título; dar, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar,
4 impugnar o verificar pagos por consignación; o) Firmar recibos, finiquitos y
5 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
6 refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando en ellos
7 toda clase de declaraciones que estimen necesarias o convenientes para el
8 ejercicio y desempeño de sus facultades; p) Gravar, constituir, aceptar, alzar y
9 cancelar prohibiciones, gravámenes o derechos reales sobre los bienes muebles
10 corporales e incorporales de la Empresa; q) Otorgar y suscribir las escrituras e
11 instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos
12 enumerados en las letras anteriores, pudiendo pactar en los mismos todas las
13 condiciones esenciales, de la naturaleza y accidentales del respectivo acto o
14 contrato; r) Autorizar la constitución de servidumbres y otros derechos reales
15 que graven inmuebles de propiedad de ENAP, autorizar el alzamiento de
16 servidumbres constituidas sobre inmuebles de propiedad de ENAP; s) Celebrar
17 contratos de prestación de servicios legales con abogados o estudios jurídicos y
18 asesorías conexas de aquellas contenidas en el "Instructivo de Contratación de
19 Servicios Legales"; y t) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad. **Dos punto uno**
20 . **A) Forma de ejercicio y limitaciones:** (i) Dos cualesquiera de los apoderados
21 Clase A, podrán conjuntamente ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y
22 contratos contenidos en esta sección, hasta por un monto equivalente a **USD**
23 **sesenta millones (sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de**
24 **América)** por operación individualmente considerada; (ii) Dos cualesquiera de
25 los apoderados Clase B ó un apoderado Clase A actuando conjuntamente con un
26 apoderado Clase B, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y
27 contratos contenidos en esta sección, hasta por un monto equivalente a **USD un**
28 **millón quinientos mil (un millón quinientos mil dólares de los Estados**
29 **Unidos de América)** por operación individualmente considerada. No obstante las
30 facultades antes señaladas, los apoderados Clase B no podrán ejecutar o



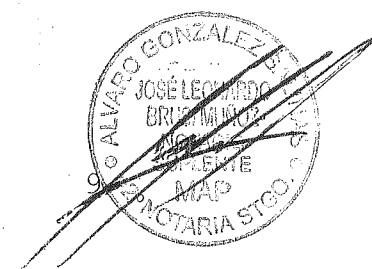
1 celebrar actos y contratos relativos a enajenación y gravamen de inmuebles, las
2 que estarán exclusivamente reservadas para ser ejercidas por dos apoderados
3 Clase A, cualquiera sea la cuantía de la operación, sin perjuicio de la facultad
4 de delegar referida más adelante; (ii) Para el ejercicio de la facultad
5 establecida en la letra s) de esta sección podrán actuar indistintamente, el
6 Gerente Legal, titular o subrogante, conjuntamente con un apoderado Clase E-
7 Uno de aquellos indicados como Directores Legales o Jefes de Departamento
8 Legal, hasta un monto equivalente a **USD un millón quinientos mil (un millón**
9 **quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América)** por operación
10 individualmente considerada; y (v) Para el ejercicio de la facultad establecida
11 en la letra t) de esta sección podrán actuar indistintamente cualquier apoderado
12 A o B, siempre conjuntamente con el Gerente Legal o con un apoderado Clase E-
13 Uno de aquellos indicados como Directores Legales, en la medida que el referido
14 acuerdo no importe para la Empresa obligación alguna distinta a la entrega y/o
15 recepción de información, el tratamiento reservado de la misma y las
16 obligaciones derivadas de estos compromisos. Cualquier pacto adicional,
17 supondrá la comparecencia en el acto de dos apoderados A y/o B, conforme a
18 numerales anteriores. **Dos punto uno. B) Delegación:** Las facultades
19 contenidas en esta sección sólo podrán ser objeto de delegación por los
20 apoderados Clase A, manteniéndose siempre el principio de la comparecencia
21 mediante dos apoderados. Los apoderados Clase A, actuando separada e
22 indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar y/o conferir mandatos
23 especiales, confiriendo y/o delegando en parte las facultades que se les
24 confieren en la presente sección. Asimismo, podrán modificar y revocar tales
25 mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en cualquier momento.
26 Dicha delegación podrá constar por escritura pública o por instrumento privado,
27 si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido
28 autorizada ante Notario Público o a través de instrumento privado suscrito por el
29 mandante con firma electrónica avanzada. **Dos punto dos. Facultades en**
30 **Materia de Comercio Internacional:** Los apoderados clase A y B, en la forma



Pag: 10/31



Certificado Nº
723456890262
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 que se indicará más adelante, podrán realizar todas las tramitaciones y
2 representar a la Empresa en todo tipo de actuaciones ante el Banco Central de
3 Chile, el Servicio Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes
4 vinculados con la exportación e importación, ya sea temporal o definitiva, de
5 equipos, maquinaria, materiales, productos, mercaderías bienes o servicios de
6 cualquier clase, pudiendo suscribir toda la documentación necesaria a esos
7 efectos. En el ejercicio de este cometido y sin que la siguiente enunciación sea
8 taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros e informes de
9 importación o de exportación, facturas, informes complementarios, solicitudes
10 anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida
11 por el Banco Central de Chile o el Servicio de Aduanas y demás entidades
12 comprendidas en este mandato; pedir la devolución de esos documentos y
13 retirarlos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
14 autorizado una determinada operación, firmar en representación de la Empresa
15 las declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con operaciones de
16 comercio exterior, de importación y exportación o cualesquiera otras y, en
17 general, ejecutar todos los actos y realizar todos los procedimientos que fueren
18 conducentes y necesarios para efectuar dichas importaciones y exportaciones.

19 **Dos punto dos. A) Forma de ejercicio y limitaciones:** Los apoderados Clase A
20 y Clase B, actuando separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades
21 contempladas en esta sección. **Dos punto dos. B) Delegación:** Los apoderados
22 Clase A y Clase B, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos,
23 podrá delegar las facultades contenidas en esta sección. Todas las delegaciones
24 o mandatos efectuados en materia de comercio internacional, como sus
25 modificaciones y revocaciones, deberán constar por escritura pública o por
26 instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del
27 mandante haya sido autorizada ante Notario Público, o a través de instrumento
28 privado suscrito por el mandante con firma electrónica avanzada. **Dos punto**
29 **tres. Facultades en Materia Administrativa:** Los apoderados clase A y B y los
30 apoderados clase E-Uno referidos más adelante, contarán con las siguientes



Certificado
723456890262
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 facultades que ejercerán de la forma referida a continuación: a) Representar a la
2 Empresa ante toda clase de autoridades, órganos o entidades administrativas,
3 sea que correspondan a instituciones fiscales, semifiscales, de administración
4 autónoma u otros organismos públicos o que ejerzan una función pública, así
5 como ante entidades u organizaciones privadas, con toda clase de
6 presentaciones, requerimientos, solicitudes y declaraciones, así como modificar
7 y desistirse de las mismas; b) Entregar y recibir de las oficinas de correos,
8 aduanas o Empresas estatales o particulares de transporte, toda clase de
9 correspondencia o piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
10 mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Empresa o expedidas por ella;
11 c) Solicitar y/o inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas
12 comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o
13 solicitar nulidades con relación a tales materias y, en general, efectuar todas las
14 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con las mismas;
15 d) Representar a la Empresa ante toda clase de autoridades administrativas y de
16 Gobierno y especialmente ante el Banco Central de Chile, Comisión para el
17 Mercado Financiero, Comité de Inversiones Extranjeras, Tesorería General de la
18 República, Servicio Nacional de Aduanas, Superintendencia del Medio Ambiente,
19 Ministerio Público, Dirección del Trabajo, Inspecciones Comunales del Trabajo,
20 Fiscalía Nacional Económica, Policía de Investigaciones de Chile (PDI),
21 Carabineros de Chile y, en general, ante cualquier otra autoridad o corporación
22 pública, semifiscal, autónoma, administrativa, municipal, servicios, reparticiones
23 y empresas del Estado, pudiendo hacer toda clase de presentaciones,
24 peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; e) Representar a la
25 Empresa Nacional del Petróleo en todos los asuntos relacionados directa o
26 indirectamente con la constitución de servidumbres sean voluntarias o legales,
27 en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de la Empresa Nacional del
28 Petróleo y normas del Código de Minería, la celebración de contratos de
29 promesa de constitución de servidumbres con autorizaciones de paso, y en
30 general, con cualquier acto o contrato con propietarios de predios superficiales



1 en relacion a las operaciones de ENAP en dichos predios particulares y a sus
2 consecuencias; f) Solicitar constituir y revocar concesiones mineras, marítimas,
3 geotérmicas y en general cualquier otro tipo de concesión, permiso o
4 autorización, como también derechos de aprovechamiento de aguas de toda
5 clase, sea ante las autoridades gubernamentales, civiles o navales, tribunales
6 competentes y/o particulares, como también suscribir o firmar todos los
7 documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados que
8 fueren conducentes y necesarios para constituir dichas concesiones; y g)
9 Calificar un determinado hecho, antecedente o información, o un conjunto de
10 éstos, como hecho esencial de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y
11 la normativa de la Comisión para el Mercado Financiero, o como Información de
12 Interés para los efectos de lo establecido en la normativa de la referida
13 Comisión, suscribirlos y comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su sistema de
14 envío de información en Línea (SEIL) para los efectos del envío de hechos
15 esenciales o reservados y designar usuarios habilitados para dichos efectos.

16 **Dos punto tres. A) Forma de ejercicio y limitaciones:** Cualquiera de los
17 apoderados Clase A, Clase B y Clase E-Uno, separada e indistintamente, podrán
18 actuar en nombre y representación de ENAP con las facultades administrativas
19 conferidas en esta sección. **Dos punto tres. B) Delegación:** Cualquiera de los
20 apoderados Clase A, Clase B y Clase E-Uno actuando separada e
21 indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar y/o conferir mandatos
22 especiales, confiriendo y/o delegando en parte las facultades que se les
23 confieren en la presente sección. Asimismo, podrán modificar y revocar tales
24 mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en cualquier momento.

25 Dicha delegación podrá constar por escritura pública o por instrumento privado,
26 si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido
27 autorizada ante Notario Público, o a través de instrumento privado suscrito por
28 el mandante con firma electrónica avanzada. **Tres. FACULTADES ESPECIALES**

29 **EN MATERIA ADMINISTRATIVA - APODERADOS CLASE E-UNO: Apoderados**
30 **Clase E-Uno:** Que sin perjuicio de las facultades administrativas conferidas a



Certificado
723456890262
Verifique validez
<http://www.fojas>

1 los apoderados Clase A y B referidas en el numeral dos punto uno precedente,
2 se nombran a los siguientes. **Apoderados Clase E-Uno**, quienes detentarán las
3 mismas facultades señaladas en el numeral antes referido, las que ejercerán y
4 delegarán en la manera indicada en los numerales dos punto tres punto A y dos
5 punto tres punto B anteriores. Formarán parte de esta categoría y se designan
6 apoderados de esta clase, las siguientes personas: **Tatiana Andrea Munro**
7 **Cabezas; Francisco Javier Amenábar Riumallo; María Consuelo Villalabeitia**
8 **Navajas; Marianne Denise Knaak Donoso; Martín Lujan Mendoza Unia;**
9 **Marcelo Fabián Alejandro Aguilar Bailey; Fernando Andrés Mutis Arce;**
10 **Ignacio Montalvo Cabrera; Karin Escárte Fica; Karin Renate Schmidt Mora;**
11 **Igor Elias Roco Cristi; Paulina Andrea Gálvez Valdebenito; Sonia Macarena**
12 **del Otero Nieto; Carla Pérez Schwarzenberg; Lyllian Andrea Valdenegro**
13 **Rojas; Juan Pablo Andrés Muñoz Soto; Daniela María Silva Graves; Lorena**
14 **Isabel Hirmas Adams; Juan Luis Sommers Parot; María Paz Gutiérrez Rojas;**
15 **Elizabeth Sofía Collins von Hausen; Juan Pablo Fuenzalida Peñaloza,**
16 **Christian Alejandro González Carrasco; Mauricio Hernán Torres Parra;**
17 **Cristian Antonio Núñez Riveros; Mauro Lucio Pérez Oyarzún; Roberto Preau**
18 **Norero; Jorge Mauricio Hernández Cornejo; Anselmo Flores Andrewartha y**
19 **Yorka Retamal Martínez.** Se deja constancia que, a la presente fecha, las
20 personas que detentan los cargos de Director Legal son: Directora Legal
21 Comercial y de Proyectos: **María Consuelo Villalabeitia Navajas;** Director Legal
22 de Refinerías y Logística: **Francisco Javier Amenábar Riumallo;** Directora Legal
23 Corporativa, Laboral y Regulatoria: **Marianne Knaak Donoso;** y, Director Legal
24 E&P: **Martín Lujan Mendoza Unia.** Por su parte, detentan los cargos de Jefe de
25 Departamento Legal, los Sres. **Fernando Andrés Mutis Arce, Ignacio Montalvo**
26 **Cabrera y Marcelo Fabián Alejandro Aguilar Bailey.** **Cuatro. FACULTADES**
27 **ESPECIALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL -**
28 **APODERADOS CLASE E-DOS: Cuatro punto uno. Apoderados Clase E-Dos:**
29 Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados de esta clase, las
30 siguientes personas: Gerente General, don **Pablo Andrés Sufán González;**



1 Gerente General de ENAP, don **Andrés Roberto Roccatagliata Orsini**; Gerente
2 Corporativo de Personas, don **Tomás Andrés León Schleyer**; Gerente Legal,
3 doña **Tatiana Andrea Munro Cabezas**; Gerente de Refinerías ENAP, don
4 **Patricio Gabriel Farfán Borquez**; Gerente de Explotación y Producción ENAP
5 Magallanes, don **Rodrigo Bustamante Villegas**; Gerente de ENAP Refinería Bío
6 Bío, don **Álvaro Eduardo Hillerns Velasco**; Gerente de ENAP Refinería
7 Aconcagua, don **Edmundo Enrique Piraíno Suez**; Director de Compensaciones y
8 Gestión de Personas, don **Juan Pablo Passi Valenzuela**; Director de Relaciones
9 Laborales ERBB, don **Juan Carlos Guevara Fernández**; Director de Relaciones
10 Laborales ENAP, don **Juan Paulo Araya Carvajal**; Gerente de Personas
11 Magallanes, don **Sergio Eduardo Le-Bert Rodríguez**; Director de Relaciones
12 Laborales Magallanes, doña **Paulina Alejandra Lagos Jefferson**; Director de
13 Operaciones R&C Magallanes, don **Claudio Javier Aguila Aguila**; Jefe del
14 Departamento de Compensaciones y Gestión de Personas Magallanes, doña
15 **María Leonor Soto Calderón**; Jefe del Departamento de Compensación y
16 Gestión de Personas, don **Jorge Antonio Vargas Torres**; y Gerente de Personas
17 Refinería Biobío, doña **Pamela Soledad Sanhueza Bello**. **Cuatro punto dos.**
18 **Facultades:** a) Suscribir contratos individuales y colectivos de trabajo y
19 contratos de prestación de servicios a honorarios, modificarlos y ponerles
20 término o solicitar su terminación, otorgar y suscribir finiquitos y en general
21 ejercer todas las facultades que la legislación en vigencia confiera al empleador;
22 b) Suscribir la documentación necesaria relativa a las deudas habitacionales que
23 mantengan trabajadores o ex -trabajadores con la Empresa, considerando, entre
24 otras actuaciones, la suscripción del mutuo respectivo; c) Suscribir convenios y
25 contratos con instituciones previsionales y de salud, como asimismo todo tipo de
26 documentos, cuyo objetivo sea el otorgamiento de beneficios y prestaciones al
27 personal de la Empresa, modificarlos y ponerles término; d) Determinar y pagar
28 liquidaciones finales e indemnizaciones previstas en la legislación laboral y
29 contratos individuales y colectivos de trabajo; e) Celebrar contratos de seguro
30 que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de



Certificado
723456890262
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIA 42°

Agustinas 1070, 2° piso

SANTIAGO

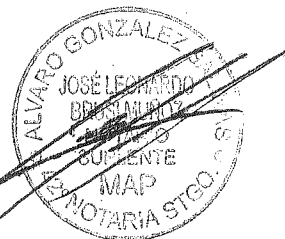
1 dependencia; f) Suscribir contratos de puesta a disposición de trabajadores; g)
2 Celebrar y suscribir en nombre y representación de la Empresa mutuos, mutuos
3 hipotecarios y cualquier otro tipo de préstamo, por instrumento público o
4 privado, que otorgue la Empresa a sus trabajadores de conformidad al
5 procedimiento contemplado en el Contrato Colectivo Vigente, como asimismo,
6 tanto la constitución y aceptación, en favor de la Empresa, de la hipoteca o
7 garantía que se constituya, así como la suscripción de los instrumentos que
8 resulten necesarios para dar cuenta del pago respectivo y proceder al
9 alzamiento o cancelación de la garantía otorgada. No será necesario acreditar
10 frente a terceros el cumplimiento de tal procedimiento, el que se entenderá
11 cumplido por el solo hecho de la celebración y suscripción de los documentos
12 mencionados; h) Representar a la Empresa ante las instituciones que se indican
13 más adelante, pudiendo formular y/o presentar ante ellos toda clase de
14 presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, formularios,
15 peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos; i) Suscribir acuerdos con
16 las organizaciones sindicales que afilien a trabajadores de la Empresa y sus
17 Filiales, modificarlos y ponerles término. Se habilita a los respectivos
18 mandatarios para actuar en representación de la Empresa ante las autoridades,
19 organismos o servicios que se detallan a continuación, aun cuando las normas
20 por las que se rijan esas reparticiones o autoridades, requieran poder especial
21 para su comparecencia: i) Tribunales de justicia con competencia en materia
22 laboral, con expresa facultad para absolver posiciones; ii) Ministerio del Trabajo
23 y Previsión Social y sus secretarías regionales ministeriales; iii) Dirección
24 Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales del Trabajo e Inspecciones del
25 Trabajo; iv) Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad Laboral y en
26 general toda entidad administradora del seguro de accidentes del trabajo y
27 enfermedades profesionales, Comisión de Seguridad en el Trabajo; cajas de
28 previsión Social, administradoras de fondos de pensiones, Fondo Nacional de
29 Salud e instituciones de salud previsual; v) Sindicatos y otras agrupaciones u
30 organizaciones de trabajadores, asociaciones gremiales y otras organizaciones



Pag: 16/31



Certificado Nº
723456890262
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 empresariales; vi) Municipalidades, servicios, departamentos, toda clase de
2 jefaturas, corporaciones, administraciones y superintendencias y toda clase de
3 comisiones, institutos y organizaciones; y, j) Suscribir transacciones judiciales y
4 extrajudiciales de acuerdo a la normativa vigente. **Cuatro punto tres. Forma de**
5 **ejercicio y limitaciones:** Cualquiera de los apoderados Clase E-DOS, separada
6 e indistintamente, podrán ejercer las facultades establecidas en esta sección.
7 **Cuatro punto cuatro. Delegación:** Cualquiera de los apoderados Clase E-DOS,
8 actuando separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar y/o
9 conferir mandatos especiales, confiriendo y/o delegando en parte las facultades
10 que se les confieren en la presente sección. Asimismo, podrán modificar y
11 revocar tales mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en
12 cualquier momento. Dicha delegación podrá constar por escritura pública o por
13 instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del
14 mandante haya sido autorizada ante Notario Público, o a través de instrumento
15 privado suscrito por el mandante con firma electrónica avanzada. **Cinco.**
16 **FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA DE LICITACIONES Y CONCURSOS –**
17 **APODERADOS CLASE E-TRES: Cinco punto uno. Apoderados Clase E-Tres:**
18 Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados de esta clase, las
19 siguientes personas: Gerente de Aprovisionamiento Corporativo, **don Andrés**
20 **Aranda Ferreira**, Director de Mejora Continua y Aseguramiento de Procesos,
21 **don Eddie Andrés Moraga Varas**; Director Aprovisionamiento Estratégico
22 Corporativo, **don Sebastián Ricardo Andriano**; Director Aprovisionamiento Casa
23 Matriz Logística, **don Miguel Ángel Farias Becerra**; Jefe Departamento
24 Aprovisionamiento Refinería Aconcagua, **don Miguel Ángel Moraga Fuentes**;
25 Jefe de División Contrataciones Refinería Aconcagua, **don Adrian Alberto**
26 **Pierry Vargas**; Jefe Departamento Aprovisionamiento Refinería Bío Bío, **don**
27 **Jaime Rodrigo Álvarez Alday**; Director Aprovisionamiento ENAP Magallanes,
28 **Fernando Daniel Mundaca Moraga**; y Jefe División Contratos Casa Matriz,
29 **María Katherine Aravena Romero. Cinco punto dos. Facultades: a)**
30 Representar a la Empresa en licitaciones públicas o privadas, internacionales,



Certificado
723456890262
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIA 42°

Agustinas 1070, 2° piso
SANTIAGO

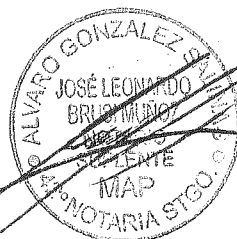
1 nacionales, regionales, provinciales, municipales o de cualquier otro ámbito
2 territorial o político-administrativo, efectuadas por entidades públicas o privadas
3 en cuanto a partícipe, proponente u oferente, o en procesos de contratación
4 desarrollados por la Empresa; b) Presentar ofertas, propuestas y/o
5 presupuestos, tomando y retirando depósitos u otras garantías de mantenimiento
6 de ofertas y de cumplimiento de contratos, u otras que fueren exigidas de
7 conformidad a la ley o las bases del respectivo proceso licitatorio; c) Realizar,
8 observar, contestar o impugnar ofertas, adjudicaciones, contratos y/o cualquier
9 actuación, comunicación o procedimiento relacionado con el respectivo concurso
10 o licitación, sea en cuanto a partícipe o como mandante del proceso; d)
11 Suscribir a nombre de la Empresa todo tipo de actos, declaraciones, contratos y
12 compromisos derivados de la adjudicación de las licitaciones o procesos,
13 incluyendo Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, u Órdenes de Trabajo en
14 contratos adjudicados, como asimismo modificaciones y/o finiquitos relativos a
15 dichos actos.; y, e) Realizar la comunicación de adjudicaciones, finiquitos o
16 cualquier otra comunicación asociadas a procesos de aprovisionamiento en que
17 ENAP actúe como mandante; y f) Comprar bases de licitación o pliegos. **Cinco**
18 **punto tres. Forma de ejercicio y limitaciones:** (i) Dos cualesquiera de los
19 apoderados Clase A, podrán conjuntamente ejercer cualquiera facultades
20 contenidas en la letra a) a d) de esta sección, hasta por un monto equivalente a
21 **USD sesenta millones (sesenta millones de dólares de los Estados Unidos**
22 **de América)** por operación individualmente considerada; (ii) Uno cualquiera de
23 los apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados
24 Clase B o Clase E-Tres, podrán ejercer las facultades contenidas en la letra a) a
25 d) de esta sección hasta por un monto equivalente a **USD cinco millones (cinco**
26 **millones de dólares de los Estados Unidos de América)** por operación
27 individualmente considerada. (iii) Dos cualesquiera de los apoderados Clase B o
28 un apoderado Clase B conjuntamente con un apoderado Clase E-Tres podrán
29 ejercer las facultades contenidas en la letra a) a d) de esta sección, hasta por
30 un monto equivalente a **USD un millón quinientos mil (un millón quinientos**



Pag: 18/31



Certificado Nº
723456890262
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 mil dólares de los Estados Unidos de América) por operación individualmente
2 considerada; y, (iv) Cualquiera de los apoderados de la Empresa, clase A, B o
3 E-Tres, actuando separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades
4 contempladas en las letras e) y f) de esta sección. Lo anterior, sin perjuicio del
5 cumplimiento de la normativa interna de la Empresa para resolver los procesos
6 respectivos. **Cinco punto cuatro. Delegación:** Las facultades de esta sección
7 no podrán ser delegadas. **Seis. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA**
8 **TRIBUTARIA - APODERADOS CLASE E-CUATRO: Seis punto uno.**
9 **Apoderados Clase E-Cuatro:** Formarán parte de esta categoría y se designan
10 apoderados de esta clase, los siguientes cargos: Gerente Genetal, don **Pablo**
11 **Andrés Sufán González;** Gerente General de ENAP, don **Andrés Roccatagliata**
12 **Orsini** y Gerente Corporativo de Finanzas y Planeamiento, **Jacqueline**
13 **Alejandra Saquel Mediano,** y Gerente de Administración y Finanzas, don **Daniel**
14 **Emilio Lazo Varas. Seis punto dos. Facultades:** a) Actuar como apoderados
15 con facultades generales de administración para efectos de representar a la
16 Empresa ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la
17 República con poderes tan amplios y suficientes como en derecho se requiera
18 para representar a la Empresa en todo tipo de gestiones ante dichas
19 instituciones, sin limitación alguna, incluyendo pero no limitado a: i) Representar
20 a la Empresa, en todo tipo de procedimientos administrativos de cualquier clase
21 ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, ii)
22 Ser notificado válidamente a nombre de la Empresa por el Servicio de Impuestos
23 Internos o la Tesorería General de la República, mientras la Empresa no de
24 aviso por escrito de su revocación. b) Representar a la Empresa ante el Servicio
25 de Impuestos Internos, incluyendo su Dirección Nacional y direcciones
26 regionales, en todo lo relacionado con la declaración y pago de todo tipo de
27 impuestos, cargas, derechos y contribuciones que a la Empresa afecten o le
28 correspondan, pudiendo efectuar todo tipo de presentaciones, declaraciones,
29 aún obligatorias, llenar, firmar y presentar todos los formularios que fueren
30 procedentes o pertinentes como asimismo todas las solicitudes, peticiones y



1 otros, modificarlos o desistirse de ellos; efectuar el timbraje de todo tipo de
2 documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás
3 actos, gestiones y diligencias que fueren pertinentes o convenientes para llevar
4 a cabo su mandato, incluso gestionar y retirar códigos y claves secretas para
5 acceso a la plataforma informática de dicho servicio. Respecto de la
6 representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados estarán
7 facultados para ser notificados a nombre de la Empresa. c) Liquidar y pagar los
8 impuestos, tasas, gravámenes fiscales o cargas impuestas por el Estado y/o
9 municipalidades; realizar reservas de derechos y reclamar la repetición de pagos
10 indebidos. **Seis punto tres. Forma de ejercicio y limitaciones:** El Gerente
11 General de ENAP y el Gerente de Administración y Finanzas de ENAP, actuando
12 separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán ejercer todas las
13 facultades descritas en esta sección. **Seis punto cuatro. Delegación:** El
14 Gerente General de ENAP y el Gerente de Administración y Finanzas de ENAP,
15 actuando separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar las
16 facultades contenidas en esta sección. Todas las delegaciones o mandatos
17 efectuados en materias tributarias, como sus modificaciones y revocaciones,
18 deberán constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último
19 fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante
20 Notario Público, a través de instrumento privado suscrito por el mandante con
21 firma electrónica avanzada. **Siete. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA**
22 **SOCIETARIA – APODERADOS CLASE E-CINCO:** **Siete punto uno.** Apoderados
23 **Clase E-Cinco:** Formarán parte de esta categoría y se designan apoderados de
24 esta clase, los siguientes cargos: Gerente General, don **Pablo Andrés Sufán**
25 **González;** Gerente General de ENAP, don **Andrés Roccatagliata Orsini;** la
26 Gerente Corporativo de Finanzas y Planeamiento, **Jacqueline Alejandra Saquel**
27 **Mediano;** el Gerente de Administración y Finanzas, don **Daniel Emilio Lazo**
28 **Varas** y la Gerente Legal, doña **Tatiana Munro Cabezas.** **Siete punto dos.**
29 **Facultades:** a) Representar a la Empresa en la constitución, modificación,
30 terminación, retiro o liquidación de toda clase de sociedades relacionadas con el



1 giro del mandante, y en todos los actos y gestiones complementarias y/o
2 preparatorias que de conformidad a la ley fueren necesarios para el
3 cumplimiento de dichas finalidades; y b) Representar a la Empresa con voz y
4 voto en toda clase de sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en
5 participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie en
6 que tenga participación o interés, con plenas facultades, especialmente las que
7 sean exigidas por las leyes, reglamentos y estatutos correspondientes o
8 instrucciones de la autoridad respectiva. Se otorga facultad expresa para elegir
9 los miembros del directorio y los síndicos de las sociedades anónimas en que la
10 Empresa tenga participación, o los gerentes o administradores, si la sociedad
11 fuere de otro tipo legal; aceptar e impugnar asambleas y actas de directorio o
12 desistir de impugnaciones; tomar parte en la liquidación, cuando proceda,
13 incluso en calidad de liquidadores; percibir los dividendos o utilidades de dichas
14 sociedades; y en general actuar como representantes de la Empresa en
15 cualquier junta de accionistas de la sociedad anónima, o de socios si fuere esta
16 una sociedad de otro tipo legal, con las mismas facultades que la ley otorga a
17 todo accionista o socio, incluyendo la facultad de discutir y votar las materias
18 reservadas por la ley para las juntas extraordinarias. **Siete punto tres. Forma
19 de ejercicio y limitaciones:** (i) Dos cualquiera de los Apoderados E-Cinco
20 actuando conjuntamente, podrán ejecutar los actos comprendidos en la letra a)
21 de en esta sección; y (ii) Cualquiera de los Apoderados E-Cinco, actuando
22 separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades de la letra b) de esta
23 sección. **Siete punto cuatro. Delegación:** Los apoderados E-Cinco, actuando
24 separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar y/o conferir
25 mandatos especiales, otorgando y/o delegando en parte las facultades que se
26 les confieren en esta sección. Asimismo, podrán modificar y revocar tales
27 mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en cualquier momento.
28 Dicha delegación podrá constar por escritura pública o por instrumento privado,
29 si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido
30 autorizada ante Notario Público o a través de instrumento privado suscrito por



Certificado
723456890262
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 el mandante con firma electrónica avanzada. Para el caso de la delegación de
2 facultades relativas al ejercicio de derechos sociales señaladas en la letra b) de
3 esta sección, ésta podrá realizarse conforme a las formalidades establecidas en
4 la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. **Ocho. FACULTADES**
5 **ESPECIALES EN MATERIA FINANCIERA - APODERADOS CLASE E- SEIS:**
6 **Ocho punto uno . Apoderados Clase E-Seis:** Formarán parte de esta categoría
7 y se designan apoderados de esta clase, las siguientes personas: Gerente de
8 Administración y Finanzas, don **Daniel Emilio Lazo Varas**; Director Manejo
9 Riesgo Mercado, Liquidez y Operaciones Financieras, don **Gonzalo Vásquez**
10 **Villanueva**; Contralor ENAP, don **Marco Guzmán Navarro**; y el Director de
11 Finanzas Corporativas y Relación con Inversionistas, don **Felipe Nicolás**
12 **Johnson Moreno**. **Ocho punto dos. Facultades:** a) Actuar con las más amplias
13 facultades ante toda clase de bancos y entidades financieras, nacionales o
14 extranjeras, ya sean con domicilio en Chile o en el extranjero, particulares,
15 estatales o mixtas, incluyendo el Banco del Estado de Chile y el Banco Central
16 de Chile, incluyendo pero no limitado a la facultad de abrir, operar y cerrar
17 cuentas corrientes bancarias; b) Girar en descubierto estipulando la tasa de
18 interés y demás condiciones y girar y ordenar cargos y abonos en y respecto de
19 cuentas especiales que la Empresa mantenga en el Banco Central de Chile; c)
20 Prestar o tomar prestadas sumas de dinero de curso legal en la República de
21 Chile, en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas,
22 certificados de obra, de mayores costos, de reajuste de precios o los emitidos
23 por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal,
24 fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin
25 limitaciones de tiempo ni cantidad; d) Garantías: tomar, endosar en favor de
26 terceros y/o a efectos de devolver al tomador, aceptar prórrogas y hacer
27 efectivas boletas bancarias y pólizas de garantía u otros instrumentos similares,
28 en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes; pactar, posponer y
29 alzar depósitos en garantía, prendas, hipotecas, solicitar y otorgar fianzas,
30 avales, boletas de garantía y, en general, toda clase de garantías reales o



1 personales fijando las condiciones; e) Operaciones de descuento: Librar,
2 suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio,
3 cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de
4 no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques,
5 letras de cambio, giros, vales, pagarés y demás documentos mercantiles y/o
6 bancarios, con o sin prenda, sean nominativos, a la orden o al portador, en
7 moneda nacional o extranjera, y ejercitar las acciones que a la Empresa
8 correspondan en relación con tales documentos, para que sean depositados en
9 las cuentas corrientes de la Empresa, así como renovar, ceder, adquirir,
10 enajenar, descontar y negociar los mismos; f) Cajas de seguridad: Arrendar
11 cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y
12 retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito,
13 custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; g) Comercio
14 internacional: Realizar todas las tramitaciones bancarias vinculadas con el
15 comercio internacional, solicitar el otorgamiento de créditos documentados,
16 presentar la documentación que fuere exigida en las cartas de crédito emitidas a
17 favor de la Empresa y requerir la acreditación de los fondos en una cuenta
18 corriente bancaria de la Empresa, una vez verificado que la documentación
19 presentada es la correcta; dar instrucciones para que se acrediten en una cuenta
20 corriente de la Empresa los fondos que ésta tenga a su favor; solicitar la remesa
21 de divisas al exterior o firmar la documentación mediante la cual se den por
22 recibidas o acreditadas en cuenta divisas o dinero equivalente a divisas
23 remesadas del exterior a favor de la Empresa; realizar operaciones de cambio
24 suscribiendo toda la documentación necesaria al efecto; solicitar liquidaciones y
25 observarlas o darlas por aprobadas; en general, realizar todas las
26 presentaciones y tramitaciones administrativas y bancarias vinculadas con el
27 comercio internacional, sea ante el Banco Central de Chile o ante cualquier otra
28 autoridad o entidad pública o privada; h) Operaciones de cambio internacional:
29 Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de
30 cambio internacional, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro,

Pag: 23/31



Certificado
723456890262
Verifique validez
<http://www.fojas>

1 tomar boletas de garantía; i) Contratos de Factoring: Vender, ceder y transferir
2 a bancos, otras instituciones financieras o entidades de factoring facturas
3 correspondientes a ventas efectuadas por la Empresa en el mercado nacional o
4 de exportación; j) Inversiones: Efectuar inversiones en toda clase de
5 instituciones bancarias, fondos mutuos, corredores de bolsa, Banco del Estado
6 de Chile y el Banco Central de Chile; pudiendo en general invertir, adquirir,
7 vender y recomprar cualesquiera tipo de instrumentos de inversión de la clase
8 que fueren, y en general, celebrar operaciones de crédito de dinero, tomar
9 depósitos a plazo y a la vista, bonos y cualesquiera otras del mercado de
10 capitales; cobrar y percibir los intereses y cualquier otro fruto o rédito que
11 produjeran tales inversiones, renovarlas, prorrogarlas, modificarlas, liquidarlas,
12 enajenarlas y cancelarlas, así como constituir prendas sobre los valores
13 adquiridos con el objeto de garantizar las obligaciones derivadas de dichas
14 inversiones; k) Comunicaciones: Remitir periódicamente al Ministerio de
15 Hacienda información relacionada con aspectos financieros y presupuestarios de
16 la Empresa y de las filiales y coligadas o relacionadas a la Empresa,
17 aprobaciones de presupuestos de caja y egresos de caja y toda comunicación
18 relacionada con aspectos financieros y presupuestarios de la Empresa y
19 especialmente con las cuentas corrientes mercantiles que existan entre ésta y
20 aquéllas; l) Girar y sobregirar sobre las cuentas corrientes bancarias que tenga
21 la Empresa Nacional del Petróleo, como asimismo ordenar cargos y abonos,
22 efectuar transferencias bancarias electrónicas y/o wire transfer y tomar
23 depósitos a plazo y a la vista; m) Retirar talonarios de cheques de las mismas
24 cuentas; n) Endosar cheques y otros documentos en dominio o en cobranza para
25 ser depositados exclusivamente en las cuentas corrientes de la Empresa
26 Nacional del Petróleo; o) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Empresa y dar
27 órdenes de no pago sobre cheques o transferencias electrónicas y/o wire
28 transfer, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera; p) Imponerse
29 del movimiento de las cuentas corrientes, reconocer e impugnar sus saldos,
30 cargos y abonos; q) Girar y ordenar cargos y abonos en y respecto de cuentas



Pag: 24/31



Certificado Nº
723456890262
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 especiales que la Empresa Nacional del Petróleo mantenga en el Banco Central
2 de Chile; y r) Operaciones de Derivados: Celebrar operaciones de derivados,
3 contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors,
4 forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en
5 general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios,
6 de precios de crudo y derivados del mismo, de tasas de interés u otros. **Ocho**
7 **punto tres. Forma de ejercicio y limitaciones:** (i) Dos apoderados Clase A,
8 actuado conjuntamente, siendo necesariamente uno de ellos el Gerente General
9 de ENAP o el Gerente de Finanzas y Planeamiento Estratégico de ENAP, podrán
10 ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en las letras
11 a) a la q), inclusive, de esta sección, hasta por un monto equivalente a **USD**
12 **doscientos millones (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos**
13 **de América)**, por cada operación individualmente considerada; (ii) El Gerente
14 General de ENAP o el Gerente de Finanzas y Planeamiento Estratégico de
15 ENAP, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase E-
16 Seis, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos
17 en las letras a) a la q), inclusive, de esta sección, hasta por un monto
18 equivalente a **USD sesenta millones (sesenta millones de dólares de los**
19 **Estados Unidos de América)**, por cada operación individualmente considerada;
20 Para cualquiera de los casos antes señalados, si se ausentara simultáneamente
21 el Gerente General y el Gerente de Finanzas y Planeamiento Estratégico,
22 situación que no requerirá ser acreditada ante terceros, podrá actuar en su
23 reemplazo cualquier otro apoderado Clase A; y, (iii) Cualquier apoderado Clase
24 A actuando conjuntamente con cualquier apoderados Clase E-Seis, podrán
25 ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en la letra r)
26 de esta sección, hasta por un monto equivalente a **USD doscientos millones**
27 **(doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América)**, por
28 cada operación individualmente considerada. **Ocho punto cuatro. Delegación:**
29 Dos apoderados Clase A, actuado conjuntamente, siendo necesariamente uno de
30 ellos el Gerente General de ENAP o el Gerente de Administración y Finanzas de



Certificado
723456890262
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIA 42°

Agustinas 1070, 2° piso
SANTIAGO

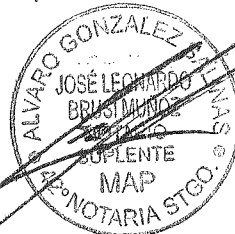
1 ENAP, podrán delegar las facultades conferidas en esta sección, y revocar tales
2 delegaciones, y otorgar mandatos especiales y revocarlos. Todas las
3 delegaciones o mandatos así efectuados, como sus modificaciones y
4 revocaciones, deberán constar por escritura pública o por instrumento privado, si
5 éste último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido
6 autorizada ante Notario Público, o a través de instrumento privado suscrito por
7 el mandante con firma electrónica avanzada. **Nueve. FACULTADES**
8 **ESPECIALES EN MATERIA DE TRADING Y FLETAMENTO – APODERADOS**
9 **CLASE – E -SIETE Nueve punto uno. Apoderados Clase E-Siete:** Formarán
10 parte de esta categoría y se designan apoderados de esta clase, las siguientes
11 personas: Gerente General, don **Pablo Sufán González**; don Gerente Comercial
12 doña **Yasna Ross Romero**; Gerente Corporativo de Supply Chain, don **Julio**
13 **Arturo Aranís Vargas**; Gerente de Operaciones de Refinerías ENAP, don
14 **Patricio Gabriel Farfán Bórquez**; Director de Compra de Crudo y Trading, don
15 **Alejandro Víctor Lagos Ugarte**; Traders don **Eduardo Covarrubias Prieto**, don
16 **Karl-Roman Friedrich Muller Guzmán** y don **Vicente Andrés Jimenez**; Gerente
17 de Logística, don **Carlos Mauricio Naveas Farías**; Director de Transporte
18 Marítimo, don **Roberto Marcos Velasco Batarce**; Jefe de Chartering, don **Álvaro**
19 **Jeria Muñoz**, y Operador de Chartering don **Mario Zúñiga Silva**. **Nueve punto**
20 **dos . Facultades:** a) Acordar y suscribir toda clase de contratos, convenios,
21 declaraciones y actos jurídicos que sean propios del industria para la compra y
22 venta de petróleos Crudos y sus derivados, pudiendo ejecutarlos por los medios
23 disponibles y acostumbrados en el negocio; estará facultada para convenir en
24 ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no
25 contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su
26 naturaleza o meramente accidentales. b) Suscribir documentos de compromisos
27 de pago y confirmaciones de compra tales como Payment of Undertaking, Letters
28 of Indemnity y Purchase Confirmation; y contratar servicios de inspección y de
29 plataformas de información. c) Suscribir contratos de fletamento de naves por
30 viaje, conforme a los medios disponibles y a las prácticas de la industria. **Nueve**



Pag: 26/31



Certificado Nº
723456890262
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **punto tres. Forma de ejercicio y limitaciones Apoderados Clase E-Siete:** (i)
2 El Gerente General, la Gerente Comercial, el Gerente Corporativo de Supply
3 Chain y el Gerente de Operaciones de Refinerías ENAP, actuando
4 individualmente, podrán ejercer las facultades señaladas en la letra a) y b) de
5 esta sección por operación individualmente considerada **sin límite de valor.** (ii)
6 El Gerente General, la Gerente Comercial, el Gerente Corporativo de Supply
7 Chain y el Gerente de Operaciones de Refinerías ENAP, podrá ejercer las
8 facultades señaladas en la letra c) de esta sección, hasta por un monto
9 equivalente a **USD dos millones quinientos mil (dos millones quinientos mil**
10 **dólares de los Estados Unidos de América)** por operación individualmente
11 considerada. **Nueve punto cuatro. Delegaciones:** (i) El Gerente General, la
12 Gerente Comercial, el Gerente Corporativo de Supply Chain y el Gerente de
13 Operaciones de Refinerías ENAP podrán delegar el ejercicio de las facultades
14 establecidas en la letra a) y b) de esta sección en el Director de Compra de
15 Crudo y Trading, y en los tres Traders mencionados, para que cualquiera de
16 ellos puedan actuar individualmente. (ii) El Gerente General, el Gerente
17 Corporativo de Supply Chain y el Gerente de Logística podrán delegar el
18 ejercicio de sus facultades en la letra c) de esta sección en el Director de
19 Transporte Marítimo, el Jefe de Chartering y el Operador de Chartering, para
20 que cualquiera de ellos puedan actuar individualmente. (iii) Las delegaciones
21 antes referidas podrán constar por escritura pública o por instrumento privado, si
22 éste último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido
23 autorizada ante Notario Público o que el mandante haya suscrito el documento
24 con firma electrónica avanzada. **Diez. MANDATO JUDICIAL** Finalmente, la
25 Gerente Legal solicita a los miembros del H. Directorio aprobar y conferir
26 facultades en materia judicial en forma separada, y permitir su reducción a
27 escritura pública de manera independiente, para facilitar su presentación ante
28 tribunales de justicia. **ACUERDO número seiscientos cincuenta y nueve -**
29 **seis:** El Directorio de ENAP Refinerías S.A., por la unanimidad de sus miembros,
30 aprueban: Primero: conferir mandato judicial a los abogados doña **Tatiana**



Certificado
723456890262
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIA 42°

Agustinas 1070, 2° piso
SANTIAGO

1 **Andrea Munro Cabezas**, cédula de identidad número diez millones trescientos
2 cincuenta y cuatro mil quinientos veintiuno guión ocho; don **Francisco Javier**
3 **Amenábar Riumalló**, cédula de identidad número catorce millones ciento
4 sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco guión cuatro; doña **María**
5 **Consuelo Villalabeitia Navajas**, cédula de identidad número trece millones
6 cuatrocientos setenta y dos mil noventa y siete guión dos; doña **Marianne**
7 **Denise Knaak Donoso**, cédula de identidad número diez millones ciento treinta
8 y tres mil cuatrocientos noventa y tres guión siete; don **Igor Elías Roco Cristi**,
9 cédula de identidad número diecisiete millones veinticuatro mil trescientos
10 cuarenta guión cuatro; doña **Karin Renate Schmidt Mora**, cédula de identidad
11 número diecisiete millones doscientos tres mil ciento ocho guión cero; don
12 **Ignacio Montalvo Cabrera**, cédula de identidad número catorce millones ciento
13 dieciocho mil quinientos veinticinco guión K; don **Marcelo Aguilar Bailey**,
14 cédula de identidad número trece millones seis mil setecientos cincuenta y ocho
15 guión uno; don **Fernando Mutis Arce**, cédula de identidad número diez millones
16 seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres guión seis, **Sonia**
17 **Macarena del Otero Nieto**, cédula de identidad número doce millones
18 cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos dieciocho guión dos; **Carla Pérez**
19 **Schwarzenberg**, cédula de identidad número quince millones quinientos
20 ochenta mil seiscientos noventa y dos guión tres, **Lyllian Andrea Valdenegro**
21 **Rojas**, cédula de identidad número catorce millones ciento dos mil ochocientos
22 veintiocho guión seis; **Lorena Isabel Hirmas Adams**, cédula de identidad
23 número doce millones doscientos sesenta y tres mil novecientos veintiocho
24 guión dos; **Daniela María Silva Graves**; cédula de identidad número quince
25 millones trescientos setenta y seis mil ochocientos nueve guión nueve;
26 **Elizabeth Sofía Collins von Hausen**, cédula de identidad número quince
27 millones noventa y seis mil ciento cuarenta y cuatro guión cero; **María Paz**
28 **Gutiérrez Rojas**, cédula de identidad número trece millones quinientos sesenta
29 mil ciento sesenta y nueve guión uno; **Juan Pablo Andrés Muñoz Soto**, cédula
30 de identidad quince millones quinientos noventa y tres mil noventa y tres guión



Pag: 28/31



Certificado Nº
723456890262
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cuatro; y **Juan Pablo Fuenzalida Peñaloza**, cédula de identidad número
2 dieciocho millones doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta guión
3 cuatro; todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número dos
4 mil novecientos veintinueve, piso cinco, comuna de Las Condes, ciudad de
5 Santiago, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, según lo
6 estimen más conveniente, representen a la **EMPRESA NACIONAL DEL**
7 **PETRÓLEO**, ante cualquier tribunal de la República de Chile, y en juicios de
8 cualquier clase o naturaleza, así intervenga el mandante como demandante,
9 demandado, tercerista, querellante, querellado, interviniente o a cualquier otro
10 título o calidad, hasta la completa terminación del juicio y ejecución de la
11 sentencia. También, podrán comparecer ante el Ministerio Público, ya sea ante
12 sus Fiscalía Nacional, Regionales o Locales. En tales juicios o gestiones, los
13 mandatarios podrán ejercer todas las acciones y defensas que correspondan, y
14 formular todo tipo de pretensiones, excepciones, alegaciones y defensas, con la
15 especial limitación de no poder contestar demandas ni ser emplazados en
16 gestión judicial alguna a nombre de su mandante sin previa notificación personal
17 de este último. Se confieren a los mandatarios las facultades indicadas en
18 ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que se
19 dan por expresamente reproducidos, y, especialmente, las de demandar, iniciar
20 cualquiera otra especie de gestiones judiciales, prejudiciales, precautorias y
21 probatorias, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir,
22 contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida,
23 aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal al mandante,
24 absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, acordar plazos,
25 transigir, conciliar, avenir, comprometer, solicitar nombramiento de árbitros,
26 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.
27 Segundo: Limitación. Con todo, se deja expresa constancia que los mandatarios
28 no podrán contestar demandas, ni ser válidamente emplazados en juicio, sin que
29 la gestión sea previamente notificada al Gerente General o representante legal
30 de la Empresa Nacional del Petróleo. Tercero: Delegación. En el ejercicio de su

Pag: 29/31



Certificado
723456890262
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIA 42°

Agustinas 1070, 2° piso
SANTIAGO

1 mandato, los mandatarios podrán delegar el poder cuantas veces sea necesario,
2 reasumirlo, designar patrocinantes, y realizar todas las actuaciones necesarias
3 para el debido cumplimiento de su encargo. Cuarto: Duración. El presente
4 mandato tendrá una duración indefinida y seguirá vigente mientras no conste su
5 revocación en la forma establecida en la ley. **EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS**
6 El Directorio de ENAP Refinerías S.A., por la unanimidad de los miembros
7 presentes, facultó a la Administración para dar ejecución a los acuerdos
8 adoptados en la presente sesión desde ya y antes de la total tramitación de la
9 presente acta. **FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA** El
10 Directorio de ENAP Refinerías S.A. facultó expresamente a la Sra. Tatiana
11 Munro Cabezas y al Sr. Igor Roco Cristi para que procedan, conjunta o
12 separadamente, a reducir en una o más escrituras públicas la totalidad o partes
13 pertinentes del acta, así como a aclarar o rectificar dichas escrituras públicas,
14 sin que sea necesario para ello su aprobación en una reunión posterior. No
15 habiendo otros temas que tratar, siendo las dieciocho: treinta y cinco horas se
16 dio término a la sesión. Firman el acta: Firman: Fernando Massú Taré; Rodrigo
17 Azócar Hidalgo, Director; Ana Holuigue Barros, Directora; José Luis Mardones
18 Santander, Director; Marcos Varas Alvarado, Director; Tatiana Munro Cabezas,
19 Secretaria H. Directorio. Hay firmas. **CERTIFICADO:** El Vicepresidente y
20 Secretaria del Honorable Directorio de ERSA certifican que la sesión ordinaria
21 número seiscientos cincuenta y nueve, celebrada el veintinueve de diciembre de
22 dos mil veinte, se realizó por vía remota, mediante medios tecnológicos
23 (software Cisco Webex), lo que permitió la participación en forma simultánea y
24 permanente de todos los directores de la Empresa, de acuerdo a lo dispuesto en
25 el artículo Cuadragésimo Séptimo de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre
26 Sociedades Anónimas **CERTIFICADO:** En mi calidad de Secretaria del H.
27 Directorio ERSA y en virtud del acuerdo adoptado durante la sesión
28 extraordinaria número seiscientos cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de
29 marzo de dos mil veinte, por medio del cual la unanimidad de los Sres.
30 Directores aprobaron el uso de firma electrónica simple para la suscripción de



Pag: 30/31




Certificado Nº
723456890262
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 las actas y cualquier otro documento que requiera su aprobación, vengo en
2 certificar que el signo dispuesto sobre el nombre de cada uno de ellos en el
3 presente documento, corresponde a la firma electrónica simple de cada Director.
4 Tatiana Munro Cabezas, Gerente Legal de ENAP Firman Fernando Massú Taré,
5 Director, Vicepresidente ENAP Refinerías S.A. Tatiana Munro Cabezas,
6 Secretaria H. Directorio, Secretaria ENAP Refinerías S.A. Hay firmas". Conforme
7 con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, debidamente
8 timbradas. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. La presente
9 escritura se encuentra anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos con
10 esta fecha. Se da copia. Doy Fe. ✓

11
12
13 
14 

15 IGOR ELIAS ROCO CRISTI
16 C.I. N° 17.024.340-4

17
18 
19
20
21
22
23
24

25 



29 Certificado
723456890262
Verifique validez
http://www.fojas.